HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
26 JUN 2009
NOTA N° 217
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 317/08 LETRA C
26 JUN 2009
ENTRADA / SALIDA

N° 1935/09
25 de Junio de 2009.-

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal N° 60691-R-2008; y

CONSIDERANDO:

Que el Rotary Club Rada Tilly ha solicitado autorización para realizar una plazoleta y embellecer el lugar donde actualmente se encuentra emplazado el reloj público donado por dicha entidad.

Que con motivo de dicha solicitud se celebró el Convenio de Autorización de Uso, entre el Presidente del Rotary Club y el Sr. Intendente Municipal, del Lote 04 de la Manzana 75 de la Sección A de este ejido Municipal, entre las Avenidas Almirante Brown y Fragata Presidente Sarmiento.

Que dicho convenio fue elevado por el Sr. Intendente Municipal, en fecha 05 de Junio de 2009, e ingresado en la Séptima Sesión Ordinaria del Presente Periodo.

Que en razón de lo dispuesto la Ley Provincial de Corporaciones Municipales N° 3.098 es facultad del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) Ratificar en todos sus términos el Convenio de Autorización de Uso suscripto entre Rotary Club de Rada Tilly y la Municipalidad de Rada Tilly, el día 01 de Junio de dos mil nueve, cuyo objeto es construir una plazoleta ubicada en Lote 04 de la Manzana 75 de la Sección A de este ejido, entre las Avenidas Almirante Brown y Fragata Presidente Sarmiento.

Art. 2°) Forma parte integrante de la presente como Anexo I, el convenio al que se refiere el Artículo precedente.

Art. 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

Anexo I

Nº 1935/09
25 de Junio de 2009.-

CONVENIO DE AUTORIZACION DE USO

En la ciudad de Rada Tilly, a los un días del mes de junio de dos mil nueve, entre **LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. Aníbal Pedro PERALTA,** L.E. Nº 7.818.556 con domicilio en calle Fragata 25 de Mayo Nº 94, ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Sra. **Patricia Mónica PERALTA,** D.N.I. Nº 12.041.291**,** quien lo hace en su carácter de Presidente del **ROTARY CLUB DE RADA TILLY**, con domicilio legal en avenida Tte. Cnel. Piedra Buena Nº 2550, ciudad, en adelante **EL PERMISIONARIO**, convienen en celebrar el presente convenio de autorización de uso, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO LA MUNICIPALIDAD hace entrega en forma precaria y gratuita del uso del espacio público ubicado frente al lote 4 (cuatro) de la manzana 75 (setenta y cinco) de la Sección A de este ejido municipal, en la intersección de las avenidas Almirante Brown y Fragata Presidente Sarmiento, para la construcción y mantenimiento de una plazoleta, en un todo de acuerdo al proyecto presentado por **EL PERMISIONARIO** obrante a fojas cuatro (4) del expediente municipal 60691-R-2008.

SEGUNDA: La vigencia y ejecución del presente convenio queda sujeta a la expresa ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly.

TERCERA: TERMINO. La presente autorización tendrá una duración de 10 (diez) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, renovables automáticamente por idéntico período, mediante acuerdo de partes, esta renovación deberá ser ratificada por el Honorable Concejo Deliberante. Será condición indispensable para la renovación del presente el cumplimiento por parte de **EL PERMISIONARIO** a todas las obligaciones asumidas en el presente.

CUARTA: ESTADO Y AMPLITUD DEL PREDIO. EL PERMISIONARIO recibe de conformidad el espacio descripto en la cláusula primera, los cuales se entregan libres de ocupantes y en buen estado de conservación.

QUINTA: OBLIGACIONES EL PERMISIONARIO tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, las obligaciones que a continuación se detallan:

1. Construcción de una plazoleta y preservación del espacio otorgado, en buen estado de higiene y conservación.
2. No se podrán organizar y llevar adelante actividades culturales en el espacio asignado, sin contar previamente con la autorización de **LA MUNICIPALIDAD.**

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL El uso del bien del dominio público objeto de este Convenio, será fiscalizado y controlado en forma permanente por **LA MUNICIPALIDAD,** quien queda facultada para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad.

SÉPTIMA: DESTINO DE USO El espacio del dominio público objeto del presente Convenio, deberá ser destinado, exclusivamente, conforme lo señalado en la cláusula primera ut supra, estándole expresamente prohibido a **EL PERMISIONARIO** darle otro fin que el allí fijado, quedando expresamente prohibido el cambio de destino para el cual se otorga el permiso sobre el predio referido, por parte de **EL PERMISIONARIO.**

OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS **LA MUNICIPALIDAD** no responderá por ningún daño ni perjuicio, que dentro del espacio objeto de esta Autorización de Uso que aquí se concede, se pudiera ocasionar a dependientes de **EL PERMISIONARIO** y/o a terceros, mientras se encuentre vigente el presente Convenio de Autorización de Uso, como así tampoco se encuentra obligada **LA MUNICIPALIDAD** respecto de **EL PERMISIONARIO,** de extender póliza de seguro alguno a su favor por el ejercicio de la tenencia del espacio que se le concede mediante la Cláusula Primera, ni de defenderla de terceros que pudieran disturbarla en un futuro.

NOVENA: El incumplimiento por parte de **EL PERMISIONARIO** de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, implicará la revocación inmediata de la Autorización de Uso, debiendo restituir el espacio asignado a **LA MUNICIPALIDAD,** libre de ocupantes, sin oposición de terceros y en las condiciones que se encuentre, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a su favor; todo ello, dentro de los diez (10) días de notificada la revocación señalada.

DÉCIMA: El espacio cuya tenencia se otorga de manera precaria y gratuita, debe ser restituido a **LA MUNICIPALIDAD** el día del vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Primera. El predio se debe restituir con todas sus construcciones e instalaciones en buen estado, salvo el deterioro propio del uso y del paso del tiempo. En el supuesto que **EL PERMISIONARIO** no hiciera entrega del espacio e instalaciones dentro del plazo y en la forma aquí establecidas, **LA MUNICIPALIDAD** se halla facultada a su inmediata desocupación a través del procedimiento administrativo que entendiera, pudiera corresponder.

DÉCIMAPRIMERA: EL PERMISIONARIO, deberá acreditar, al momento de la efectiva devolución del predio permisionado, la no existencia de suma alguna en calidad de deuda por cualquier concepto que en virtud de la tenencia otorgada, haya asumido a su cargo.

DÉCIMOSEGUNDA: ADECUACION E INFRAESTRUCTURA. Los gastos que por cualquier concepto pudiera incurrir **EL PERMISIONARIO** en la realización de las tareas de acondicionamiento del predio e instalación de los elementos e infraestructura necesaria para su utilización y conservación corren por su exclusiva cuenta.

DÉCIMOTERCERA: CONCESIÓN. EL PERMISIONARIO no podrá conceder el uso a terceros, en carácter de contratistas o concesionarios para el usufructo del predio.

DÉCIMOCUARTA: RESCISION. El presente Convenio podrá ser rescindido por **LA MUNICIPALIDAD** por razones de interés o si lo requiriese una necesidad de orden público, debiendo comunicarlo con una antelación no menor de 10 (diez) días, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de **EL PERMISIONARIO.**

DÉCIMOQUINTA: RESCISION DE PLENO DERECHO. Para el supuesto de que en el término de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de la suscripción del presente, **EL PERMISIONARIO** no hubiera iniciado los trabajos comprometidos esta Autorización de Uso quedará rescindido de pleno derecho.

DECIMASEXTA: CONSTITUCION DE DOMICILIOS. A todos los efectos legales que correspondan por el presente, las partes constituyen domicilios en Fragata 25 de Mayo 94 de esta ciudad de Rada Tilly **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL PERMISIONARIO** en avenida Tte. Cnel. Piedra Buena Nº 2550 de esta ciudad de Rada Tilly.

DECIMASÉPTIMA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes de someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba indicadas.



